

**PRIMERA PARTE.- BASES
(PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS)**

BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)

PRIMERA PARTE.- BASES DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS

01. ANTECEDENTES
02. OBJETO Y EMPLAZAMIENTO DEL CONCURSO
03. RÉGIMEN JURÍDICO Y TIPO DE CONCURSO. RECURSOS
04. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO - SECRETARÍA
05. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO. SOLVENCIA, ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.
06. INSCRIPCIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTAS
07. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS CONCURSANTES
08. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
09. FALLO DEL CONCURSO
10. ANONIMATO
11. JURADO
12. PROCEDIMIENTO PARA EL FALLO DEL CONCURSO
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN
14. PREMIOS A LOS CONCURSANTES
15. ADJUDICACIÓN POSTERIOR AL GANADOR DEL CONCURSO DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
16. CONTENIDO Y CONDICIONES DEL PLAN DIRECTOR
17. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
19. DESISTIMIENTO DEL CONCURSO
20. RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS
21. INCOMPATIBILIDADES
22. CRONOGRAMA
23. EXPOSICIÓN
24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

ANEXOS BASES ADMINISTRATIVAS

- | | |
|-------------|--|
| ANEXO 1: | PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE ARQUITECTO O INGENIERO DE CAMINOS PARA FORMAR PARTE DEL JURADO |
| ANEXO 2.1.: | BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN. MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS |
| ANEXO 2.2.: | BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN. MODELO PARA SOCIEDADES |
| ANEXO 2.3.: | BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN. MODELO PARA EQUIPOS MIXTOS DE P. FÍSICAS Y SOCIEDADES |
| ANEXO 3: | MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE |
| ANEXO 4: | RECIBO DE ENTREGA |



01. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Bueu, tiene interés en convocar un **concurso de proyectos con intervención de jurado, para según las ideas recogidas en la propuesta ganadora, posteriormente poder contratar la redacción del Plan Director de intervención urbana para la mejora y revitalización de las condiciones de vida del barrio mariner de Banda del Río, que permita la ejecución de las actuaciones en él recogidas por fases.**

Dicha iniciativa surge tras recoger el ayuntamiento de Bueu las demandas realizadas por las AAVVs del dicho barrio, en que requería mejoras viarias en cuanto a la prioridad del peatón para ganar en seguridad; mayor tratamiento de los aparcamientos, renovación de las edificaciones, de servicios, iluminación y tratamiento del contacto con las vías y con la playa, etc.

Con esta iniciativa se pretende dinamizar la vida social y económica del barrio, dotándolo de mayor accesibilidad y seguridad, facilitando se puedan promover e incentivar todo tipo de actividades sociales, deportivas y culturales, que los vecinos, comerciantes y hosteleros de la zona o el propio ayuntamiento, puedan promover en él.

A tal efecto el ayuntamiento de Bueu consideró procedente contar con la colaboración del Colegio de Arquitectos de Galicia para proponer la redacción de las bases del concurso así como en su-difusión, y en el desarrollo del concurso.

El concurso de ideas será a nivel de “anteproyectos”, abierto de una sola fase. Los seleccionados recibirán los premios recogidos en la cláusula 14 de las presentes bases.

02. OBJETO Y EMPLAZAMIENTO DEL CONCURSO

Las presentes bases, en sus prescripciones administrativas, tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de proyectos, **anónimo con intervención de Jurado**, mediante **procedimiento abierto en una fase a nivel de anteproyecto, con el fin de seleccionar las mejores propuestas para revitalizar y mejorar las condiciones de vida del barrio de Banda do Río, de entre las que se seleccionará la propuesta ganadora a la que se adjudicará ulteriormente la redacción del Plan Director, de dicho barrio** en el Ayuntamiento de Bueu (provincia de Pontevedra). Está delimitado por las calles:

- Al Sur y Oeste: rúa Pazos Fontenla (PO-315)
- Al Norte: límite con la playa de Banda do Río y rúa Montero Ríos
- Al Este: rúa Rosalía de Castro

Dicho objeto corresponde al código CPV 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación, o incluso al CPV 71400000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística, del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) n° 213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007, y al código CPA 71.11 “Servicios técnicos de arquitectura” y CPA 71.12 “Servicios de Ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico” de clasificación estadística de productos por actividades (CPA) aprobado por el Reglamento (UE) n° 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo.



El objeto del concurso de proyectos con intervención de jurado, es la selección de la propuesta ganadora para posteriormente adjudicar a su autor la contratación de la redacción del Plan Director de intervención urbana para la mejora y revitalización de las condiciones de vida del barrio mariner de Banda del Río, según la delimitación propuesta que se concreta en las bases.

La contratación de estos trabajos profesionales al autor de la propuesta ganadora, en tanto que suponen la continuidad del concurso de proyectos, se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, según lo previsto en el artículo 168.d).

Así se pretende hacer una **amplia reflexión** sobre todo el barrio desde múltiples puntos de vista y desde distintas disciplinas (regeneración urbana, sostenibilidad ambiental, movilidad...). Desde distintos ámbitos de actuación podemos conseguir una mejora ambiental y urbana de todo el barrio.

Partiendo de la evolución histórica, desde el abordaje de los distintos problemas que se identifican, y que como parte de la trama urbana de Bueu tiene el barrio, desde el punto de vista medioambiental, turístico, comercial, del ocio, cultural, deportivo y de otras múltiples disciplinas, el objetivo del concurso de ideas debe ser la mejora ambiental del barrio, en cuanto a concreción del resultado formal, y también el incremento de la calidad de vida, con el fin de que el resultado final alcance unos estándares de calidad de vida superiores a los actuales. Las conclusiones pueden ser variadas desde el punto de vista de las propuestas, y puede dar lugar a una materialización mediante la elaboración de los correspondientes proyectos de obra.

Dotar de personalidad propia con elementos de mobiliario, señalización y tratamiento de superficies que den una imagen homogénea que se perciba como conjunto a toda la intervención. Integrar el tejido urbano con el tejido medioambiental. Crear un tejido de calidad y de diseño sostenible.

Este concurso también pretende poner en valor la relación histórica que tenía este antiguo barrio mariner con la playa, siendo a día de hoy, la más urbana esta villa localizada justo a los pies del paseo marítimo-

Se establece un limitado número de condicionantes y limitaciones en las bases y pliegos de este concurso para dar a los participantes la mayor libertad posible, con el objeto de facilitar durante el concurso la libre expresión de planteamientos de intervención y urbanísticos originales, los cuales podrán incluso avanzar soluciones programáticas y constructivas acordes a este tipo de intervención, siempre en el marco de la mayor eficiencia en la utilización en los recursos y configuración parcelaria y edificatoria existente, dando por hecho que para la construcción de la propuesta ganadora será necesario modificar el actual PUEP y en su caso el vigente PXOM municipal.

Las actuaciones propuestas por el concursante en su propuesta de Plan Director NO cuentan con presupuesto máximo estimado, según consta en el pliego técnico. **El desglose del presupuesto máximo de la actuación vinculada al Plan Director, la determinará el concursante vinculado a la fase o fases y programa de actuación que se proponga.**

El valor máximo del contrato de servicios que el ayuntamiento de Bueu pueda pagar, en caso de contratar al ganador el contrato de servicios mediante el procedimiento



negociado sin publicidad (168.d) LCSP) por la redacción del Plan Director del Barrio asciende a 50.903,34 € (IVA incluido).

En la estimación económica que realicen los concursantes referida a las posibles actuaciones a realizar en el barrio, dentro del Plan Director a redactar, se deberá determinar tanto el Presupuesto de Ejecución Material (PEM), como el de Contrata (PC), el cual estará formado por el PEM, más el 13% de GG y 6% BI y el 21% de IVA.

En el concurso de proyectos se seleccionará la propuesta ganadora, y el Ayuntamiento de Bueu, posteriormente, a la vista del planteamiento que haga la eventual propuesta ganadora, una vez pueda fijar con la debida determinación el **objeto del eventual contrato de servicios para encargar el Plan Director de intervención urbana**, que se pueda acometer total o parcialmente, o por fases, las actuaciones propuestas, procederá a adjudicar el correspondiente contrato de servicios de redacción del Plan Director al autor de la propuesta ganadora mediante un procedimiento de contratación posterior. La contratación de estos trabajos profesionales al autor de la propuesta ganadora, en tanto que suponen la continuidad del concurso de proyectos, se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, segundo el previsto en el artículo 168.d) Se concederán, asimismo, un segundo, un tercer premio y dos accésits, así como las menciones de cuantos proyectos el jurado considere merecedores de tal distinción, sin cuantía económica.

03. RÉGIMEN JURÍDICO Y TIPO DE CONCURSO

El presente concurso es un concurso de proyectos de planificación y mejora urbana con premios a los participantes del tipo previsto en el artículo 183.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el cual establece textualmente: *b) Concursos de proyectos con premios o pagos a los participantes*

El concurso será abierto, en fase única y la propuesta técnica a presentar tendrá el nivel de anteproyectos, El concurso no podrá declararse desierto en alguno o todos sus premios a no ser que el Jurado considere unánimemente que no pueden otorgarse por no haber proyectos que resulten suficientemente satisfactorios para los objetivos del concurso y merecedores de tal distinción.

El concurso se tramitará mediante el procedimiento regulado en los artículos 183 y siguientes de la LCSP, de la Subsección 7ª “Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos” de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En lo no previsto por dicha Subsección, se regirá por normas del procedimiento abierto, en todo lo que no le resulte incompatible, así como por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios como indica el artículo 187.10 de la LCSP.

En lo no previsto por la LCSP, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las



restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado (art. 25.2 LCSP).

El concurso tiene como finalidad la selección de las mejores propuestas, de entre las que se determinarán la propuesta ganadora y el resto de las propuestas premiadas

El Ayuntamiento de Bueu, posteriormente, a la vista del planteamiento que haga la eventual propuesta ganadora, una vez pueda fijar con la debida determinación el **objeto del contrato de servicios para encargar el Plan Director de intervención urbana**, que se pueda acometer total o parcialmente, o por fases, las actuaciones propuestas, procederá a adjudicar el correspondiente contrato de servicios de redacción del Plan Director al autor de la propuesta ganadora mediante un procedimiento de contratación posterior. La contratación de estos trabajos profesionales al autor de la propuesta ganadora, en tanto que suponen la continuidad del concurso de proyectos, se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, según lo previsto en el artículo 168.d) LCSP.

El valor estimado de la convocatoria del concurso de proyectos asciende a 60.068,88 €, que es el resultado de la suma de los pagos a los participantes en concepto de premios (38.000 €) y el valor estimado del contrato de redacción del Plan Director que posteriormente se adjudicará al ganador (42.068,88 €, de los que se detraen 20.000 € que es el importe del primer premio y que tiene la consideración de entrega a cuenta).

El presupuesto base de licitación asciende a 68.903,34 € (iva incluído), correspondiendo 50.903,34 al ulterior contrato de servizos de redacción del Plan Director, y 38.000 € en premios (-20.000 € de entrega a cuenta del primer premio).

Los costes de los premios por importe de 38.000 € otorgados en la fase del concurso, serán asumidos por el ayuntamiento Bueu, con cargo a la aplicación presupuestaria 151.22706 del presupuesto vigente, de acuerdo con el documento de retención de crédito nº de operación 220240000016 de fecha 25.01.2024

Se solicitará la correspondiente retención de crédito necesaria, según el presupuesto previsto en el la cláusula 15, esto es, **50.903,34 €**, para el ulterior contrato de servicios de redacción del Plan Director, susceptible o no de ser contratado, mediante el procedimiento negociado sin publicidad al que se hace referencia en las presentes bases.

El concurso en aplicación de los artículos 186 y 135 LCSP será objeto de publicación, -en el perfil del contratante del concello de Bueu alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación es el ayuntamiento de Bueu por aplicación de la Disposición Adicional 2ª 1 y 2 de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este concurso serán resueltas, previa audiencia del contratista, por el órgano de contratación. Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de



reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

A la vista del valor estimado del concurso de proyectos en virtud de lo previsto en el art. 44 de la LCSP y contra las actuaciones relacionadas en el apartado 2 de dicho precepto legal (los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir el concurso de proyectos, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores), se podrá interponer (art. 44.6 LCSP) con carácter potestativo recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como recurso contencioso administrativo conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

04. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO. SECRETARÍA

El presente Concurso, está convocado por el ayuntamiento de Bueu con CIF P3600400J con domicilio social en la calle Eduardo Vincenti, 8. 36930 Bueu (Pontevedra) Tel: 986 390 029 con correo electrónico: concello@concellodebueu.gal actuando en colaboración con el Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia, a través de su oficina de concursos,

La secretaría del concurso la ostenta el ayuntamiento de Bueu.

La información del concurso se publica en el [perfil del contratante de Bueu](#) conectada con la [Plataforma de Contratos del Sector Público](#) a los efectos de la debida publicidad oficial, así como en la página [web del COAG](#) a los efectos de su mayor difusión.

La correspondencia referida a este concurso en cuanto a consultas, se mantendrá por medio del perfil del contratante.

Se podrán realizar consultas, siempre por escrito dirigidas al correo electrónico indicado en la web del concurso. La relación completa y anónima de las consultas y demás aclaraciones realizadas, será publicada en el perfil del contratante del concurso.

En cuanto a la entrega de la documentación del concurso, esta se entregará físicamente, de conformidad con la Disposición adicional 15.3.c) y d) de la LCSP, dado que actualmente -y según contestación dada por escrito- aún no está adaptada la Plataforma de Contratos del Sector Público para que mediante procedimiento electrónico, se posibilite guardar el anonimato del concursante. Por tanto la licitación del procedimiento, será en soporte papel.

Dicha documentación se entregará en el ayuntamiento de Bueu con CIF P3600400J,



cuyos datos son los siguientes:

- Calle Eduardo Vincenti, 8. 36930 Bueu (Pontevedra) Tel: 986 390 029 con correo electrónico: concello@concellodebueu.gal

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos de manera que estos se mantengan anónimos hasta que se produzca la adjudicación de los premios.

Se entiende por proyectos presentados de forma anónima, aquellos en los que no solo no figure el nombre del autor, sino que además no contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer indirectamente la identidad del autor o autores del proyecto. Si de la documentación presentada se deducen datos o indicios que permitan conocer indirectamente la identidad del autor, será causa de exclusión.

05. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

En aplicación de lo previsto en los artículos 65 a 70 LCSP podrán concurrir las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en una prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida. Se deberá contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible.

De acuerdo con el objeto del concurso, y dentro de las competencias, estudios y conocimientos profesionales reconocidos, podrán concurrir al presente concurso: **profesionales con competencias en la materia (arquitectos e ingenieros de caminos canales y puertos)**, de ordenación urbana, de ordenación urbanística, medioambiental, e intervención en el diseño de edificaciones segundo establece la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación que formen equipos bajo la dirección de estos, personas físicas, jurídicas y UTE´s, así como los requisitos de los concursantes, como son solvencia técnica, económica y financiera.

Estos posteriormente, de ser ganadores, y en su caso adjudicatarios del futuro contrato de redacción del Plan Director deberán de contar con un equipo cuya composición se fijará durante la tramitación del procedimiento negociado posterior.

Estos deberán tener plena capacidad de planificar y de obrar y que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración según la normativa vigente, que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma prevista en este pliego.

En el caso de personas jurídicas el objeto del concurso habrá de estar comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y la propuesta presentada esté redactada por un técnico, o equipo multidisciplinar bajo la dirección y responsabilidad de técnicos con competencia profesional al caso.

Se consideran técnicos facultados legalmente, los que estén en posesión de la titulación de profesión habilitante (arquitectos e ingenieros de caminos canales y puertos), y se encuentren colegiados para ejercer en territorio español. Asimismo a aquellos que están en posesión del título correspondiente, no español, bien legalmente reconocido (títulos



de la Unión Europea) u homologado al español y que cumplan en su caso lo dispuesto en el TRLCSP para el caso de personas físicas o jurídicas de estados no miembros de la Unión Europea y de Estados Miembros, según proceda. También se considerarán técnicos facultados legalmente, aquellos profesionales de rama formativa técnica que acrediten por normativa jurídica, jurisprudencia, resolución jurisdiccional firme, o doctrina administrativa vinculante que detentan competencia para el desarrollo profesional propio del objeto de este concurso.

Se admite también la participación de agrupaciones de profesionales o empresas de técnicos competentes que adopten la forma de UTE (Unión Temporal de empresas o profesionales) según resulta del artículo 69 de la LCSP. En este caso deberán aportar un compromiso de unión que mantendrán durante la vigencia del concurso, con designación de la persona que asumirá la representación frente al ayuntamiento de Bueu. Deberán indicar también los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y 24 del RGLCAP). Presentarán también la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas y jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir las exigencias previstas en los artículos 68 y 84.3 LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Así, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Cada participante sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador, y **sólo podrá presentar una única propuesta**, siendo el incumplimiento de este punto motivo de descalificación de todas las propuestas en las que participe.

La capacidad de obrar se acreditará en caso de personas físicas mediante la presentación de copia del DNI.



En el caso de personas jurídicas conforme a lo dispuesto en el artículo 84 LCSP debiendo acompañar, asimismo, copia auténtica del CIF. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

● SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio previsto en el artículo 90.1 e) LCSP esto es, titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del técnico/s redactor/es de la propuesta. Deberá acreditarse la colegiación en Colegio profesional, del responsable del trabajo (que lleva implícita la acreditación de la titulación académica) y en los colegios correspondientes de cualquier otro técnico que forme parte del equipo y para cuyo ejercicio profesional se requiera colegiación, con las excepciones que fueran aplicables para el caso de personas de Estados de la Unión Europea y de Estados no Miembros.

● SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio previsto en el artículo 87.1 b) LCSP, esto es, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, junto con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del citado contrato. Este requisito, se entenderá cumplido por los concursantes incluyendo en su oferta un compromiso vinculante firmado por el candidato o representante de la empresa, en caso de tratarse de persona jurídica, de la suscripción, en caso de resultar adjudicatario del contrato de servicios posterior, de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, con vigencia durante toda la ejecución del citado contrato, comprometiéndose además a hacerlo efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP en el eventual procedimiento de contratación posterior.

En las uniones temporales de empresas cada uno de los que las componen deberá acreditar su capacidad y solvencia y, a los efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes

Con la finalidad de simplificar el procedimiento, en todo caso, conforme a lo previsto en el artículo 140.1 de la LCSP para la acreditación de los requisitos de aptitud y capacidad,



solvencia económica y técnica profesional y demás requisitos legales para poder contratar con la Administración Pública, **será suficiente, en fase de concurso de proyectos, la presentación de una declaración responsable por parte del concursante/licitador.**

A tal fin, los participantes deberán aportar, debidamente cumplimentada, datada y firmada, LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (arts. 140 y 141 Ley 9/2017) conforme a lo indicado en la cláusula 7 de las presentes bases.

Posteriormente, previo requerimiento del ayuntamiento de Bueu, se aportará la fehaciente justificación acreditativa de tales requisitos de capacidad y solvencia por el ganador del concurso a cuyo favor se vaya a adjudicar el contrato de servicios en los términos previstos en la cláusula 15, es decir, en el eventual procedimiento negociado posterior de contratación si éste tiene lugar.

06. INSCRIPCIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTAS

No será necesaria inscripción previa, la mera presentación de la documentación establecida en la cláusula 07 bastará para presentarse al concurso.

La documentación que se facilitará a los concursantes contendrá, además de las presentes bases, los anexos para inscripción e identificación de concursantes, un pliego de condiciones técnicas y la información gráfica y legal relacionada en dicho pliego, que por su extensión, se presenta en formato web.

La documentación completa del concurso se encontrará en el perfil de contratante del ayuntamiento de Bueu, enlazada con la página Web del COAG. Desde el momento de su convocatoria, podrá ser consultada libremente por cualquier interesado.

Hasta cinco días hábiles antes del remate del plazo de presentación de propuestas, se podrán realizar consultas, siempre por escrito al correo que consta en el perfil del contratante.

La relación completa y anónima de las consultas y aclaraciones realizadas será publicada en el perfil del contratante del concurso.

La lista de preguntas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada al Jurado del concurso en el momento de su constitución. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligada observación para el Jurado y el órgano de contratación.

El ayuntamiento de Bueu ha fomentado y posibilitado la participación activa de los vecinos y de las AAVV que legalmente los representen. Así, en concreto:

- Abrió un canal en su página web por la cual, cualquier ciudadano podía formular sugerencias y aportaciones concretas para la mejora del barrio de todo tipo (documentos, fotografías, etc...), con la finalidad de favorecer la participación ciudadana, canal que permanecerá abierto para su consulta por los concursantes.
- Se incorporan a las bases técnicas y los documentos redactados por los distintos grupos y asociaciones en el marco de la mesa de seguimiento establecida por el ayuntamiento, a efectos de su eventual consideración por los concursantes.



- Organizará, una vez convocado el concurso, una visita guiada en la que los concursantes puedan recorrer el barrio, para conocer su problemática, carencias y posibles actuaciones de oportunidad por boca de los propios vecinos. Ésta se comunicará oportunamente en el perfil del contratante.
- Podrá organizar posibles actividades y difusión para desarrollar el mejor conocimiento del sentido del concurso.
- Realizará una exposición intermedia tanto de los trabajos seleccionados como los que no fueron elegidos por el jurado para conocimiento de estos.
- Finalmente, se hará una exposición pública de todos los trabajos presentados, al finalizar el concurso.

07. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS CONCURSANTES

Los trabajos se presentarán bajo LEMA. De conformidad con la disposición adicional 15ª de la LCSP 3 c), las propuestas **se presentarán físicamente** toda vez que en el expediente se justifica que la utilización de medios electrónicos, debido al carácter especial de esta contratación, por medio de la plataforma de Contratos del Sector Público, aún no se garantiza el anonimato (disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, apartado 3 c.)

Las proposiciones se presentarán en un sobre o paquete cerrado en el que se consignará en su exterior el siguiente título "CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR EL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU", identificando en su exterior exclusivamente el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre o paquete, se presentará en embalaje opaco y cerrado, y contendrá DOS SOBRES CERRADOS, con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos y el contenido que se indica a continuación.

- **SOBRE 1: en su exterior se consignará:**
"SOBRE 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. "CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR EL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU" (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)" Y EL LEMA.

Asimismo, se indicará en su exterior, de forma clara, si en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o la Web o si autoriza a desvelar su identidad en caso de no resultar premiado.

Se incluirá en su interior: la siguiente documentación:

1. Boletín de inscripción, identificando a los participantes, según los modelos para personas físicas, sociedades o equipos mixtos que se adjuntan y en que se indicará **asimismo, si en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere permanecer en el anonimato**, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o la Web **o si autoriza a desvelar su identidad en caso de no resultar premiado. Anexo2** a estas bases.
2. Declaración responsable de que la empresa o empresario concursante



cuenta con la capacidad necesaria para concurrir, no hallarse en causa de incompatibilidad o prohibición para contratar y cumplir con los requisitos de solvencia exigidos (arts. 140 y 141 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). A tal fin, los participantes deberán aportar, debidamente cumplimentada, datada y firmada, la **declaración responsable** conforme a las instrucciones del **Anexo3**, firmado por el licitador o su representante.

Todos estos anexos, se presentarán debidamente cubiertos, indicando en la etiqueta del archivo el lema elegido. Este será el sobre que se abra en último lugar, tras el fallo del concurso, para guardar la condición anónima del concurso.

- **SOBRE 2: en su exterior se consignará:**
“SOBRE 2- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL - CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR EL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU”, (PROVINCIA DE PONTEVEDRA) , Y EL LEMA.

Se incluirá en su interior:

En el sobre 2 se incluirá debidamente cubierto el **anexo 1** con la propuesta de designación de arquitecto o ingeniero de caminos, para formar parte del jurado

- **SOBRE 3: en su exterior se consignará:**
“SOBRE 3- PANELES”." CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR EL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU”, (PROVINCIA DE PONTEVEDRA) , Y EL LEMA.

Se incluirá en su interior:

Máximo TRES paneles tamaño DIN-A1 (594 × 841 mm), en composición libre, maquetados en vertical y montados en tablero ligero de cartón pluma, en los que figurará el lema elegido por el concursante. Los planos se representarán a escala definida y de uso común. Se admitirá cualquier expresión gráfica que permita explicar la propuesta, incluyendo:

1. Descripción de las propuestas. Planta, alzados, secciones e infografías expresivas de las propuestas para poder valorar de mejor manera estas.
2. Programa, con enumeración de usos y superficies atribuibles,
3. Estándares constructivos y justificación del cumplimiento de los informes técnicos y en su caso explicación de las sugerencias vecinales que hayan sido incluidas en la propuesta. Anexos 08 a 10 del pliego técnico.
4. Programación por posibles fases, asignación y viabilidad presupuestaria de las propuestas,
5. Memoria de sostenibilidad y de mantenimiento de las intervenciones

También se incluirá en su interior: un PENDRIVE que contendrá:

- Reproducción de los paneles para reproducir en DIN-A3 en un único archivo PDF, realizado a partir de archivos JPG, con una resolución de 300 dpi. El



archivo se nombrará con el lema elegido y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 5MB). Posibilidad de presentar un video-presentación de la propuesta.

- Dossier escrito, con una extensión máxima de VEINTE páginas en tamaño A4 por una cara, y formato PDF, que contendrá una descripción y resumen de las soluciones aportadas, indicando claramente lo siguiente, con especial atención a lo indicado en la base 13 “criterios de valoración”.

Los archivos se emplearán en posibles publicaciones y para realizar una compilación de todas las propuestas presentadas que podrá facilitarse a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

No se deberá introducir el PENDRIVE en el sobre de documentación administrativa, por comprometer la garantía de anonimato del concursante. La presentación del PENDRIVE dentro del sobre de identificación implicará que el Jurado no dispondrá de la documentación gráfica y escrita en él contenida hasta la apertura del Sobre 1, cuestión que se resolverá de forma que no se comprometa la condición anónima del concurso.

Se debe cuidar que las etiquetas y las propiedades de los archivos digitales, no contengan datos identificativos de la autoría de las propuestas.

Todos los concursantes presentarán su documentación, así como todo tipo de correspondencia escrita que establezcan con la Secretaría del concurso, en castellano o en gallego.

08. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Se otorgará un plazo de **90 días** para la **presentación** de las propuestas técnicas contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante (art. 156.6 LCSP), con el fin de **garantizar** que los concursantes disponen de tiempo suficiente para la elaboración de sus propuestas.

Finalizado el plazo de recepción de propuestas, se hará entrega al Secretario del jurado de los tres sobres presentados por cada lema.

La documentación se entregará en el ayuntamiento de Bueu, de la siguiente forma:

- En mano, en horario de apertura del Registro del ayuntamiento de Bueu; en la dirección indicada en el punto 04 de estas bases; (en tal caso se entregará cumplimentando el **anexo 4** de estas bases). El horario del registro será consignado en el anuncio de licitación.
- Por correo según lo dispuesto en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General según el cual, cuando la documentación se envíe por correo se deberá:
 - Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y,
 - Anunciar al órgano de contratación en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, secretaria@concellodebueu.gal, en el mismo día, con indicación del lema de la propuesta. Este aviso deberá hacerse de manera que se identifique



únicamente el lema de la propuesta y no permita conocer la identidad de la persona que realiza el envío.

- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

- ó mensajería en las mismas condiciones que el envío por correo.

Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. Ni el organismo convocante ni la Secretaría del concurso asumirán costes ni trámites de ningún tipo en concepto de aduanas, mensajería o similares, y no aceptarán por tanto envíos que lleguen en esas condiciones.

No será admitida ninguna propuesta que no haya sido formalizada en los términos establecidos, tanto en relación a la documentación como al plazo y forma de entrega.

Finalizado el plazo de entrega, el Secretario del jurado del concurso levantará el acta de recepción en el que se consignará el número de trabajos recibidos y sus lemas, que se publicará en el perfil del contratante. Asimismo, los sobres número 01 de todas las propuestas serán custodiados por la Secretaría del concurso hasta el momento de su apertura en acto público.

Asimismo, solicitará a la presidencia del jurado la convocatoria del mismo. En caso que el miembro del jurado, se trate de un cargo o vocal sin determinar su nombre concreto, se deberá notificar para que designen “titular” y “suplente”, reemplazandolos a las correspondientes reuniones de constitución del jurado y posterior fallo.

09. FALLO DEL CONCURSO

Tras la recepción de las propuestas, el Jurado se reunirá, presencial o telemáticamente, las veces que considere necesarias para seleccionar a los finalistas de entre los que decidirá el ganador y demás premios establecidos en la base 14 de este pliego.

El Jurado podrá conceder menciones sin coste económico.

El Jurado anunciará la asignación motivada de premios en fecha a determinar. La resolución del mismo se publicará en el perfil del contratante en aplicación del artículo 154 TRLCSP al que expresamente se remite el artículo 186.3. LCSP. Los documentos gráficos explicativos de las propuestas ganadoras serán difundidos vía web, pudiendo ser manipulados por la Secretaría del concurso exclusivamente con vistas a la reducción de su tamaño para una mejor exposición y acceso vía Internet.

La identidad de los autores de las propuestas premiadas se hará pública con la apertura del sobre nº 01 que se celebrará en un acto público.

La composición e intervención del jurado en los concursos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 187 de la LCSP.

El Jurado en su fallo y para valorar las propuestas finalistas, extenderá acta con su dictamen, que deberá ser motivado y contener los extremos previstos en el artículo 187.5. Conocido el dictamen y acta del Jurado, conforme a lo previsto en el artículo



187.8, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del concurso de proyectos al participante indicado como ganador y de los premios conforme a lo indicado por el jurado.

10. ANONIMATO

La Secretaría del Jurado, aportará la documentación que sea precisa para la tramitación de los procedimientos administrativos del concurso, garantizando en todo momento el anonimato de la autoría de las propuestas.

El lema será libremente elegido por los participantes, sin limitación de formato.

En el Anexo1, documentación administrativa se indicará, de forma clara, si en el caso de no resultar premiado el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o en la web. Si no dice nada, se entiende que permite la difusión de su autoría.

El material recibido será desempaquetado y preparado para su examen por personas ajenas al Jurado, que cuidarán que no se rompa el anonimato de las propuestas, haciendo desaparecer toda referencia al remitente que pudiera haber en los envíos.

11. JURADO

Al tratarse de un concurso de proyectos, no habrá intervención de la Mesa de Contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole, no atribuidas específicamente al Jurado, serán realizadas por los servicios municipales correspondientes.

El Artículo 187 de la LCSP, exige que un mínimo de dos tercios de los componentes del jurado que resolverá el concurso posea la cualificación profesional específica exigida a los participantes del concurso.

El jurado decidirá, de forma vinculante para el ayuntamiento sobre la propuesta ganadora (art. 187 Ley 9/2017), y valorará las propuestas teniendo en cuenta la calidad de las mismas, y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, culturales y medioambientales conforme a los criterios fijados en la base 13 del presente pliego. (Art. 184.3 Ley 9/2017).

Sus componentes serán los siguientes:

- ❖ **Presidente:**
 - El alcalde de Bueu, u otro concejal en quien delegue

- ❖ **Vocales:**
 - Arquitecto municipal del ayuntamiento de Bueu.
 - Un representante arquitecto/a designado por el Colegio de Arquitectos de Galicia.
 - Un Arquitecto/a o Ingeniero/a de caminos a propuesta de los concursantes
 - Dos Arquitectos/as designados por la AAVVs de vecinos del barrio
 - Un ingeniero/a designado por Portos de Galicia
 - Un técnico designado por la demarcación de costas del Estado en Galicia



- Un arquitecto/a designado por la Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia de su DX de Patrimonio.
- Un Ingeniero/la de caminos, a designar por la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) de la Xunta de Galicia

La identidad de los miembros del jurado será publicada en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en la LCSP.

◆ **Secretario:**

- Un funcionario/la del ayuntamiento de Bueu que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Constitución y Acuerdos: La constitución del Jurado será declarada válida siempre que asistan, previa citación, la presidencia, la secretaría, y la mitad del resto de sus miembros.

Los acuerdos en caso de disparidad de criterios se resolverán por mayoría de votos emitidos, decidiendo el voto de calidad de la Presidencia para el caso de empate.

El Jurado se constituirá y actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 187 LCSP. Este será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas con el fin de determinar la propuesta ganadora de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en las presentes bases, así como los demás premios, accésits y en su caso otras menciones especiales sin dotación económica.

La actuación del Jurado se ajustará a lo previsto en las presentes bases, al artículo 187 LCSP y supletoriamente conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los órganos colegiados.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán no tener constancia de la existencia de incompatibilidades con ninguno de los participantes en el concurso ni conocer la identidad de los autores de ninguna de las propuestas presentadas al concurso. En caso contrario, el miembro del Jurado afectado deberá dejar el Jurado, pudiendo delegar en caso de tener esa posibilidad, y en caso contrario se nombrará a otro miembro a propuesta de la entidad que corresponda.

Cualquier intento de presión a los miembros del jurado debidamente acreditado supondrá la exclusión del concurso.

El Jurado podrá invitar a las sesiones de deliberación a expertos en el ámbito objeto del concurso, con voz pero sin voto. Los invitados deberán declarar previamente el desconocimiento de incompatibilidades con cualquiera de las propuestas presentadas al concurso. También podrán asistir como apoyo personas vinculadas al COAG que no formen parte del jurado, a los efectos de realizar labores de apoyo a la secretaría del concurso, tales como desempaquetado de los envíos, ayuda a la elección del miembro del jurado designado por los concursantes, etc.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:



- la entrega fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las bases del concurso;
 - insuficiencia de la documentación para la adecuada valoración de las propuestas;
 - quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta;
 - cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditado.
- El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
 - La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
 - La propuesta de resolución definitiva de los finalistas deberá ser razonada.

En todo caso, en lo no previsto, su funcionamiento respetará lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas sobre actuación de los órganos colegiados.

El Secretario del Jurado levantará un acta de todas las actuaciones y reuniones efectuadas.

Una vez que el jurado hubiere adoptado una decisión, se dará traslado al órgano de contratación para que éste proceda a, en su caso, a la adjudicación del concurso de proyectos al participante indicado por el jurado como ganador, así como a conceder el resto de premios y accésits, y en su caso aquellas menciones decididas por el jurado.

Se establecen las siguientes dietas de asistencia para el jurado del concurso a pagar al por el ayuntamiento de Bueu:

- dedicación de medio día (4 horas): 100 euros
- dedicación 1 día completo (8 horas): 180 euros
- dedicación a partir del 2º día sucesivo: 130 euros x día
- desplazamiento: 0,19 euros x km
- mantenimiento: 25 euros/día (en su caso)

Por la secretaría del concurso se valorará, si procede pagar dieta, a aquellos miembros del jurado que en su condición de funcionario o laboral público, hayan sido nombrados por la/s Administración/es presente/s en el jurado.

12. PROCEDIMIENTO PARA EL FALLO DEL CONCURSO

Desde la efectiva recepción de todas las propuestas, todos los paneles recibidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del jurado, que dispondrán para ello de cuánto tiempo consideren necesario. A todos los miembros del Jurado se les enviará un soporte electrónico o archivo en Drive, que contendrá todos los archivos enviados por los concursantes identificados con los respectivos lemas.

La Secretaría del Concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del Jurado, la fecha o fechas y el lugar donde se celebrarán las deliberaciones, y donde estarán expuestos los paneles de las propuestas. También se encargará de citar a los expertos, que en su caso,



soliciten su presencia el Jurado.

El jurado acordará un procedimiento de selección acorde a la cantidad y calidad de las propuestas presentadas. En caso de optarse por sistemas de votación, y de producirse un empate, se procederá a una nueva discusión, y sólo tras tres votaciones empatadas, decidirá el voto de calidad de la Presidente del jurado.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se podrán emitir votos particulares si así lo desea cualquier miembro del Jurado.

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados, el quórum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, requerirá al menos dos tercios de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución también la presencia del Presidente, el Secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En su resolución, el jurado valorará exclusivamente la calidad de las propuestas técnicas, esto es, sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medio ambientales, conforme al establecido en el artículo 184.3 LCSP, que textualmente dice: “en los concursos de proyectos, la valoración de las propuestas se referirá a la calidad de las mismas, y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y ambientales”.

Así, se valorará lo siguiente:

- La funcionalidad de la propuesta y relación con el entorno. (hasta 50 puntos)
- La calidad y sostenibilidad y mejor accesibilidad de la propuesta. (hasta 25 puntos)
- La viabilidad económica de las actuaciones previstas en el ámbito de concurso. (hasta 25 puntos)

La puntuación máxima que podrá obtener un concursante será de **100 puntos**

14. PREMIOS A LOS CONCURSANTES

El concurso de proyectos contempla el pago de los siguientes premios, **por un importe máximo total de 38.000,00 euros**

Así, se proponen el siguiente desglose de premios a abonar por el Ayuntamiento de Bueu:

- ◆ **Primer premio (propuesta ganadora): 20.000,00€, a cuenta del encargo de la redacción del Plan Director y adjudicación del contrato de servicios de redacción del Plan Director, mediante un procedimiento negociado posterior.**
- ◆ **Segundo premio: 10.000,00€**
- ◆ **Tercer premio: 5.000,00€**
- ◆ **Primer accésit: 2.000,00€**
- ◆ **Segundo accésit: 1.000,00€**



Menciones. El Jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción, sin cuantía económica.

El jurado podrá dejar desierto alguno de los premios. Pero, conforme a lo indicado en la cláusula 0.3 el concurso no podrá declararse desierto en alguno o todos sus premios a no ser que el Jurado considere unánimemente que no pueden otorgarse por no haber proyectos que resulten suficientemente satisfactorios para los objetivos del concurso y merecedores de tal distinción.

El Ayuntamiento de Bueu, posteriormente, a la vista del planteamiento que haga la eventual propuesta ganadora, una vez pueda fijar con la debida determinación el **objeto del contrato de servicios para encargar el Plan Director de intervención urbana**, que se pueda acometer total o parcialmente, o por fases, las actuaciones propuestas, procederá a adjudicar el correspondiente contrato de servicios de redacción del Plan Director al autor de la propuesta ganadora mediante un procedimiento de contratación posterior. La contratación de estos trabajos profesionales al autor de la propuesta ganadora, en tanto que suponen la continuidad del concurso de proyectos, se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, según lo previsto en el artículo 168.d) LCSP.

El pago de los premios en metálico se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la publicación del acta comprensiva del dictamen del Jurado.

15. ADJUDICACIÓN AL GANADOR DEL CONCURSO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Bueu, posteriormente, a la vista del planteamiento que haga la eventual propuesta ganadora, una vez pueda fijar con la debida determinación el objeto del eventual contrato de servicios para encargar el Plan Director de intervención urbana procederá a adjudicar al ganador del concurso de proyectos, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, el correspondiente contrato de servicios de redacción del Plan Director, conforme a lo previsto en la cláusula 14 que prevé como primer premio aparte del premio en metálico, la adjudicación del contrato de servicios de redacción del Plan Director.

El valor estimado del contrato de redacción del Plan Director es de **42.068,88 €.** (IVA excluido). Para el cálculo del valor estimado del contrato de redacción del Plan Director se han consultado los valores estimados de contratos análogos de otros organismos de la Administración Pública.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad estimando el coste de un eventual Equipo Redactor formado al menos por 3 técnicos de nivel 1 (con una antigüedad estimada de 6 años), considerando una dedicación del 60% de la jornada laboral de dos de ellos durante 7 meses (plazo de ejecución del contrato) y del 40% del otro, también durante 7 meses, en base la tabla



salarial prevista para 2023 (BOE nº 118, de 18 de mayo de 2023) que prevé un salario anual para el nivel 1 de 28.026,81 €, aplicando el porcentaje de antigüedad correspondiente, así como el coste empresarial de seguridad social empresarial para 2023 (31,90%) . Asimismo, se prevé un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

El valor estimado del contrato asciende a **42.068,88 €**. El valor estimado del contrato se corresponde con el siguiente desglose:

2 TÉCNICOS DE NIVEL 1 AL 60% DE DEDICACIÓN DURANTE 7 MESES

- Salario anual base (nivel 1): 28.026,81 €
- Antigüedad estimada (6 años-2 trienios del 5%): 280,27 €
- Salario anual (base+antigüedad estimada): 28.307,08 €
- Salario mensual (bases+antigüedad estimada): 2.358,92 €
- Seg.Social anual a cargo de la empresa (31,9%: contingencias comunes, 24,10% y contingencias profesionales, 7,80%): 9.029,96 €.
- Seguridad Social mensual a cargo de la empresa: 752,49 €
- Salario mensual al 60% de dedicación + seg. social a cargo de la empresa (60%): 1.866,85 €.
- Salario mensual al 60%+seg social (60%) durante plazo de ejecución del contrato (7 meses): **13.067,95 €**.

TOTAL (2 TÉCNICO): 13.067,91 € X 2 = 26.135,9 €.

1 TÉCNICO NIVEL 1 AL 40% DE DEDICACIÓN DURANTE 7 MESES.

- Salario anual base (nivel 1): 28.026,81 €
- Antigüedad estimada (6 años-2 trienios del 5%): 280,27 €
- Salario anual (base+antigüedad estimada): 28.307,08 €
- Salario mensual (bases+antigüedad estimada): 2.358,92 €
- Seg.Social anual a cargo de la empresa (31,9%: contingencias comunes, 24,10% y contingencias profesionales, 7,80%): 9.029,96 €.
- Seguridad Social mensual a cargo de la empresa: 752,49 €
- Salario mensual al 40% de dedicación + seg. social a cargo de la empresa (40%): 1.316,57 €.
- Salario mensual al 40%+seg social (40%) durante plazo de ejecución del contrato (7 meses): **9.216 €**.

TOTAL 3 TÉCNICOS: 35.352 €

13% GASTOS GENERALES: 4.595,76 €

6% BENEFICIO INDUSTRIAL: 2.121,12 €

TOTAL: 42.068,88 €



El precio del contrato será el del valor estimado del contrato con el IVA correspondiente, esto es, 50.903,34 €, sin perjuicio de que se deduzca de dicho importe el importe del primer premio que tiene la consideración de entrega a cuenta.

Los términos del contrato (excepto el precio del mismo que queda fijado en la cuantía señalada anteriormente) que se adjudique al ganador del concurso de proyectos, se negociarán con éste en el transcurso del procedimiento negociado sin publicidad que se tramite para su adjudicación en el que también se requerirá al ganador la justificación acreditativa de los requisitos de solvencia previstos en la cláusula 05, y se negociará y fijará con él la composición definitiva del equipo redactor del Plan Director.

16. CONTENIDO Y CONDICIONES DEL PLAN DIRECTOR

a. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de asistencia técnica para redactar el Plan director de revitalización y mejora de las condiciones de vida del barrio de Banda do Río, de acuerdo a la condiciones del concurso de ideas formulado en su día, y las indicaciones que formule el Órgano de Contratación, teniendo en cuenta lo que establece la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público.

b. MARCO DE REFERENCIA DEL PLAN DIRECTOR

1. El Plan director constituirá un documento orientativo, no normativo, en que se establecerán las directrices generales que guiarán la intervención pública del Ayuntamiento de Bueu en el ámbito del Barrio de Banda do Río, respecto a diferentes cuestiones y problemáticas urbanas, y establecerá una estrategia de actuación y transformación que puede ser ejecutada por partes, según una secuencia temporal bien definida, coherente y coordinada.

Más allá del marco de referencia determinado por la propia naturaleza substantiva del Plan director como instrumento de planificación, hay que tener en cuenta el contexto competencial, normativo y los instrumentos de planificación general y estratégica en el que se encuadra su elaboración.

De este modo, estará enmarcado dentro del contexto general del principal documento normativo de planificación urbanística existente en el Ayuntamiento de Bueu: El Plan general de ordenación municipal (PXOM), aprobado en 2018. En este sentido, el Plan director deberá ser compatible con las determinaciones urbanísticas señaladas en el PGOM vigente, en el PMUS y en lo que le pueda afectar la pequeña afección en el ámbito del Plan de uso del Puerto (PUP). **Si las propuestas y determinaciones proyectadas no fueran compatibles con el instrumento urbanístico vigente, el Plan director deberá justificar y señalar la modificación del PXOM y los canales e instrumentos para realizarla.**

Por otra parte, desde el punto de vista de la planificación estratégica, el Plan director deberá alinearse con el modelo y con los procesos de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible que el Ayuntamiento de Bueu pueda establecer



2. El Plan director y su implantación tienen como punto de partida la necesidad de integrar la participación activa de la comunidad, tanto de las/los vecinas/os como de los agentes locales, en la elaboración y en la toma de decisiones de la planificación y su ejecución y buscar una mayor legitimidad en el proceso siguiendo criterios de sostenibilidad. En este aspecto, la experiencia europea y española señala que sin una participación activa e inclusiva de la comunidad, sobre todo en ámbitos ya existentes y con una identidad cultural y comunitaria propia, no es posible el éxito de las políticas urbanas, tanto de las relacionadas con el espacio construido y físico como el de aquellas relacionadas con las cuestiones socioeconómicas.

De este modo, y bajo un enfoque integrado y sostenible, no se trata de que el Plan director actúe sólo sobre la estructura física, sobre lo construido, sino que además deben abordarse las distintas dimensiones que confluyen en lo urbano: lo físico, lo social, lo económico, lo ambiental, lo cultural y, obviamente, sobre la interrelación de las anteriores, el marco competencial y la legitimidad para intervenir sobre ellas, la gobernanza.

La consideración de este nuevo modelo de planificación con una fuerte integración de la participación activa de la comunidad, antes y durante todo el proceso implica la necesidad de una nueva gobernanza, a través de mecanismos de cooperación vertical y horizontal entre los poderes públicos, por una parte, y las/los vecinas/os y los agentes locales, por otra, tanto en la toma de decisiones como en la implantación y ejecución de las determinaciones y estrategias formuladas.

Con esta finalidad, se considera un esquema global dual que divide la elaboración del Plan director en dos procesos distintos pero, al mismo tiempo, coordinados y coherentes, mediante un nuevo modelo de gobernanza que permita integrar la cooperación vertical entre administraciones públicas y entre estas con las/los vecinas/os y los agentes locales, por una parte, y la cooperación horizontal a través del fomento de iniciativas comunitarias locales entre los anteriores bajo el fomento de las primeras.

El enfoque propuesto para el Plan director del Barrio de Banda do Río, se basa en el marco de referencia establecido por la Agenda Urbana Europea y los distintos documentos que conforman el “Acervo Urbano” común en lo referente a políticas públicas urbanas y a la integración de sus distintas dimensiones: urbanística, social, económica, ambiental... En definitiva, un enfoque en el cual la participación de la comunidad posee una importancia fundamental, tanto en la legitimación de las propuestas de actuación colectiva como en la propia formulación de propuestas y proyectos que atiendan sus necesidades específicas, muchas veces ocultas por la generalización necesaria para entender el funcionamiento de los múltiples procesos y fenómenos urbanos.

Este nuevo modelo de gobernanza con una participación activa de la comunidad debe ser el centro del diseño de las estrategias de actuación institucional y permitir, además, una cierta libertad para las iniciativas de la ciudadanía, dentro del marco general resultante de una toma de decisiones colectiva sobre aquellos elementos estratégicos de la estructura urbana del barrio.

El diseño y la definición del Plan director tendrán en cuenta este entendimiento de las políticas urbanas, de las que parte será el resultado de la acción institucional sobre los



elementos estratégicos y colectivos, infraestructuras y dotaciones, y otra parte será el resultado de una toma de decisiones particulares de la ciudadanía basadas en la identidad del Barrio de Banda do Río, **plasmadas en el concurso de ideas fallado con anterioridad.**

El Plan director deberá concretar este modelo de gobernanza dentro del esquema global de elaboración y ejecución del Plan director, teniendo en cuenta tanto los mecanismos necesarios para la participación efectiva de la comunidad y los agentes locales como los ámbitos temáticos y espaciales para la intervención de las administraciones públicas, por una parte, y para las iniciativas comunitarias mediante los instrumentos de desarrollo que se consideren más adecuados.

c. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

c.1 DELIMITACIÓN

El ámbito del Plan Director será el delimitado en el anexo 02 del pliego técnico.

c.2 DESCRIPCIÓN

El Barrio de Banda do Río es una de las piezas urbanísticas más interesantes de la villa de Bueu, tal y como se detalla en el apartado 00 descriptivo del Pliego técnico.

c.3 DIAGNOSIS INICIAL

El Barrio de Banda do Río posee una identidad más que significativa, fruto tanto del sentimiento de pertenencia como de su valor arquitectónico y urbanístico, el cual debe ser considerado un recurso importante de cara a su regeneración. Pero muestra también una problemática semejante a la que están sufriendo los centros poblacionales, con envejecimiento de la población, pérdida de empleos y la necesidad de una rehabilitación significativa tanto en la edificación como en el espacio público. El punto de partida del diagnóstico inicial del barrio deben ser sus características físicas y su integración en el contexto territorial y urbano de la villa de Bueu. Desde el punto de vista de su contexto territorial y urbano, el barrio se sitúa en el ámbito de la actuación que supuso la implantación en el año 1926 del primer plano de alineación redactado por el ingeniero Rafael Picó, del núcleo urbano de Bueu (Anexo 07 del Pliego técnico).

d. OBJETIVOS DEL PLAN DIRECTOR

d.1 RETOS Y OPORTUNIDADES

El Plan director que se redacte no solo se ocupará de buscar soluciones en el futuro para los problemas actuales o para responder a las necesidades derivadas del sistema actual y su evolución esperada, sino también de prevenir cómo afrontar cuestiones que van más allá de las problemáticas actuales y de su evolución. En este sentido, la emergencia de nuevas tendencias, nuevos patrones socioeconómicos y espaciales, junto con la mayor conciencia ambiental y la gobernanza, entendida como la participación e integración de la comunidad y de los agentes locales en la toma de decisiones y en su implantación, son retos futuros que deben abordarse desde una perspectiva orientada de cara al futuro.

Los anteriores son retos futuros de carácter general, comunes a muchos otros ámbitos de la villa. No obstante, el Barrio de Banda do Río presenta retos futuros concretos muy definidos, sin perjuicio de otros que un análisis y diagnóstico más profundo pueda poner



de relevancia. Así, teniendo en cuenta las diferentes dimensiones urbanas, los principales retos futuros a los que se enfrenta el Barrio y que deben integrarse en el Plan director, son los siguientes:

- La fijación y posible incremento de la población con la implantación de nuevos polos de atracción.
- La revitalización económica, turística y comercial mediante la intervención de cualquier tipo de intervención urbanística o arquitectónica
- La rehabilitación de la edificación bajo criterios de mejora de la habitabilidad, eficiencia energética y accesibilidad.
- La recalificación del espacio público siguiendo criterios de accesibilidad y sostenibilidad, proporcionando zonas para la relación y las actividades comunitarias locales.
- El fomento de la movilidad sostenible y la reducción del uso del automóvil en los desplazamientos externos.
- Regulación del aparcamiento en superficie y en su caso subterráneo
- Tratamiento del barrio en función de la época del año. Invierno y periodo estival.
- La mejora de la conectividad peatonal con el tejido urbano próximo y la superación del efecto barrera de la infraestructura viaria (PO-315)
- La implantación de equipamientos cívicos que fomenten la cohesión social y las actividades culturales y de ocio para las distintas franjas de edad, en particular aquellas más vulnerables, como niñas/os y personas mayores.
- La recuperación ambiental del contacto del barrio con la playa
- La integración del patrimonio arquitectónico y urbanístico como recurso cultural y atractivo turístico.

Más allá de los retos futuros a los que se tendrá que enfrentar el Barrio, existen una serie de oportunidades estratégicas que deben ser aprovechadas para poder mejorar las condiciones actuales y proporcionar una respuesta a las problemáticas actuales y retos futuros. Estas oportunidades estratégicas deben ser entendidas como espacios que pueden ser transformados mediante su renovación o mejora, o bien como procesos de cambio que pueden ser aprovechados para desarrollar distintas líneas de actuación que permitan responder a los problemas actuales y los retos futuros del Barrio de Banda do Río.

Las oportunidades pueden ser de carácter general, como las siguientes:

- La implantación de políticas de regeneración urbana municipales, autonómicas, estatales y europeas.
- El fomento de la movilidad sostenible
- La mejora del patrimonio arquitectónico y urbanístico existente. De forma concreta, dentro del barrio existen una serie de espacios que deben considerarse evaluados como oportunidades para desarrollar distintas estrategias destinadas a su mejora general
- La regeneración de la playa, así como su del borde en contacto con el núcleo urbano
- Los equipamientos públicos existentes con posibilidad de nuevos usos.
- La intervención en vacíos urbanos, y en áreas de oportunidad
- Los aparcamientos y plazas públicas entre edificaciones con potencial para



- mejorar el espacio público y nuevas actividades y usos.
- Los locales vacíos para implantar nuevas actividades económicas y de empleo. Las oportunidades anteriores derivan del diagnóstico inicial, de tal forma que el análisis y la diagnosis más detallada objeto del Plan director podrá incorporar nuevos ámbitos de oportunidad o redefinir los señalados en los párrafos precedentes.

d.2 OBJETIVOS

Los objetivos que se pretenden conseguir mediante la redacción del Plan director están relacionados con la regeneración urbana del barrio, tanto en la dimensión física como en la social, económica y ambiental. En particular, el objetivo global de regeneración urbana del ámbito será consecuencia de una serie de objetivos específicos orientados de cara a este resultado, tanto en su conjunto como de forma particular dentro de las distintas dimensiones urbanas del Barrio de Banda do Río

Por tanto, en la redacción e implantación del Plan director como documento de planificación que guiará las futuras intervenciones, se encuentran los objetivos siguientes:

- El análisis y diagnóstico integrado urbano del barrio.
- La integración de la participación de la comunidad y de los agentes locales en la elaboración e implantación del proceso de planificación.
- La formulación de objetivos estratégicos.
- La definición de un proyecto estratégico de futuro.
- La determinación de un plan de acción en el que se recojan una estrategia de actuación y un programa temporal de implantación.
- El establecimiento de un modelo de gobernanza adecuado para las determinaciones del Plan director.
- La implantación del propio Plan Director.
- Las formas de seguimiento, control y verificación de los resultados del Plan director.

Entre los principales objetivos estratégicos y operativos, que deberán ser concretados, matizados y ampliados por parte del Plan director, están:

- La mejora y recualificación del espacio público.
- La mejora de la habitabilidad y la rehabilitación de la edificación.
- El incremento de la accesibilidad.
- La mejora de la eficiencia energética de la edificación y del barrio en conjunto.
- La integración de la sostenibilidad en la edificación y en la movilidad.
- La revitalización del Barrio.

e. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE VAN A REALIZAR

El objetivo final de los trabajos recogidos en el presente pliego de prescripciones técnicas es redactar un plan director, que servirá de marco de referencia integrado para llevar a cabo una actuación de regeneración urbana, tanto con respecto al espacio público y a la edificación, urbanización y mejora de servicios, como a las actividades económicas, sociales y culturales, por parte de cualquier Administración pública con competencias en este ámbito.

Esta redacción partirá de la secuencia tradicional de los procesos de planificación,



basada en las fases de información - análisis - diagnosis - plan - implantación - seguimiento, bajo una perspectiva sostenible, inteligente e inclusiva, orientada a la búsqueda de la legitimidad de los procesos y, sobre todo, a su implantación en un contexto caracterizado por la intervención de múltiples agentes y administraciones públicas. En este aspecto, será necesario integrar la participación de la comunidad, la gobernanza y la comunicación como elementos centrales en el proceso de planificación, y la redacción del documento se realizará bajo un enfoque integrado y participativo que considere las distintas dimensiones urbanas: la física, la social, la económica, la ambiental, la cultural y la gobernanza como marco de relación de los distintos procesos y fenómenos urbanos.

Además, en la redacción del Plan director, se considerarán las siguientes cuestiones transversales:

- La sostenibilidad, en sus tres vertientes: ambiental, social y económica
- La inclusión social
- La innovación
- La igualdad
- La transparencia

e.1 FASES Y CONTENIDOS DE LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR

La redacción del Plan director se desarrollará según las siguientes fases y con los contenidos señalados en los párrafos siguientes para cada una de ellas:

- Fase I. Análisis y diagnosis
- Fase II. Proyecto estratégico
- Fase III. Plan de acción y de intervención
- Fase IV Consulta pública del borrador del Plan director
- Fase V Documento refundido

Cada una de estas fases integrará en su elaboración la participación ciudadana y la comunicación del Plan director.

Fase I. Análisis y diagnosis

Consistirá en la recogida y recopilación de la información existente, el análisis y la diagnosis del barrio y la identificación de las problemáticas y retos futuros existentes mediante un enfoque integrado de las cuestiones urbanas.

En esta fase, se realizan las tareas de recogida y recopilación de la información existente, el trabajo de campo necesario para completar la anterior y los análisis necesarios para elaborar una diagnosis lo más completa posible.

Hará referencia, como mínimo, a las siguientes dimensiones urbanas y los ámbitos concretos señalados a continuación:

- Contexto territorial y urbano
- Dimensión física
 - Vivienda
 - Movilidad y accesibilidad
 - Equipamientos y servicios urbanos
 - Demografía
- Dimensión ambiental
 - Zonas verdes
 - Calidad del aire



- Ruido y contaminación acústica
- Residuos urbanos
- Agua y ciclo del agua
- Eficiencia energética
- Dimensión cultural
 - Patrimonio
 - Identidad
- Gobernanza
 - Marco competencial
 - Instrumentos de planificación
 - Participación

Además de las dimensiones señaladas anteriormente, será necesario considerar los siguientes temas específicos:

- Titularidades del espacio público (considerando también aquellos que tienen esa condición por causa de su uso): municipal, de otras administraciones públicas, de las comunidades de personas propietarias y de otras entidades. En el caso de los equipamientos, además de la titularidad, deberán recogerse las cesiones de uso y sus plazos de extinción.
- En la documentación gráfica, deberá reflejarse la concurrencia de varias titularidades en un mismo elemento constructivo (solapamiento en el plano horizontal).
- La conectividad y accesibilidad peatonal con los barrios inmediatos
- La rehabilitación de viviendas. Viviendas sometidas a mejoras en la accesibilidad durante los últimos años (rampas y ascensor aparejado a la caja de las escaleras). Indicación de la extensión del recorrido accesible que tiene cada una de ellas y determinación de las soluciones totales y parciales que más se repiten, junto con las más sistematizables.
- Aparcamiento en superficie o subterráneo bajo concesión.
- etc.

Fase II. Proyecto estratégico

- Habitabilidad y vivienda
- Eficiencia energética y energías renovables
- Movilidad y accesibilidad universal
- Cohesión social
- Medio ambiente
- Cultura y patrimonio
- Zonas de aparcamiento, incluso subterráneo bajo concesión
- Áreas de intervención de oportunidad

Respecto a los espacios públicos y con un carácter más general, el Proyecto estratégico propondrá los reajustes de titularidades que faciliten el desarrollo de cualquiera de los restantes aspectos del proyecto (mantenimiento de las edificaciones, accesibilidad, habitabilidad, desarrollo de actividades etc.).

Fase III. Plan de acción e intervención

Consistirá en la elaboración de un documento que señale la hoja de ruta para desarrollar e implantar el Plan director, en particular a través de líneas de actuación, programas y proyectos de acuerdo a las prioridades establecidas de manera participativa, junto con una estrategia de actuación que definirá, a su vez, un programa temporal y el



establecimiento de los instrumentos de desarrollo y gestión.

De manera particular, se definirán las líneas de actuación precisas para alcanzar los objetivos estratégicos en cada uno de los ámbitos temáticos considerados. Los programas y proyectos definidos se encuadran dentro de ellas, identificarán a los agentes encargados de su ejecución e implantación y señalará, en particular, si su ejecución corresponde a la iniciativa institucional o a una iniciativa comunitaria o vecinal

Finalmente, las líneas de actuación, las intervenciones urbanas, los programas y proyectos integrarán las actuaciones definidas.

Fase IV. Consulta pública del borrador del Plan director

Consistirá en la realización de una consulta a la comunidad y a los agentes locales con respecto al borrador del Plan director. Esta consulta pública tendrá como objetivo evaluar el acuerdo de las y de los vecinos sobre las propuestas realizadas e involucrarse en su implantación posterior.

Para realizar esta consulta pública del borrador del Plan director, se proporcionará acceso a los distintos documentos redactados a través de su difusión online y de una exposición pública en la que, mediante paneles, planos y mapas, se señalen aquellas cuestiones y determinaciones clave del documento. Esta exposición pública será realizada en un espacio acomodado para tal fin dentro del Barrio o en locales del ayuntamiento de Bueu, y contará con una versión impresa de los distintos documentos, junto con la presencia de representantes del equipo redactor como mínimo una vez a la semana durante el período de consulta. Del mismo modo, el equipo redactor hará por lo menos una presentación pública informativa sobre el borrador del Plan director.

Durante el período de consulta, se establecerán los mecanismos precisos para recopilar y evaluar el acuerdo del vecindario y de otros agentes sociales sobre el borrador del Plan director, sus propuestas y determinaciones y se abrirá también la posibilidad de realizar alegaciones sobre el mismo.

Con la finalidad de recoger el acuerdo del vecindario y de los agentes sociales sobre el borrador del Plan director, el equipo redactor diseñará un cuestionario para que los anteriores puedan señalar su acuerdo con las determinaciones y propuestas formuladas, y se realizará en base a las propuestas ganadoras del concurso. Este cuestionario deberá ser fácilmente traducible a un formato que permita evaluar el acuerdo existente sobre el borrador del Plan director. El adjudicatario podrá emplear también aquellos otros mecanismos que considere oportunos para evaluar el acuerdo de las/los vecinas/os y de los agentes sobre las propuestas y determinaciones del borrador del Plan director.

En caso de recibir alegaciones mediante los canales online e impresos dispuestos para tal fin, el equipo redactor las contestará de manera razonada y deberá indicar si las rechaza o las acepta.

Después de finalizar el período de consulta pública del borrador del Plan director, se realizará un informe sobre el resultado de este proceso, que será incorporado al documento refundido definitivo y en el que se señalará el acuerdo del vecindario y de los agentes sociales sobre las propuestas y determinaciones formuladas en este.

Fase V. Documento refundido

La última fase de la redacción del Plan director consistirá en la integración en un único



documento tanto de los trabajos realizados en las fases anteriores como de los resultados de la fase de consulta pública del borrador, que deberá recoger aquellas cuestiones que se consideren pertinentes.

e.2 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

La participación pública constituye una cuestión fundamental dentro de la metodología y de las distintas fases consideradas tanto en la redacción como en la implantación del Plan director. Por tanto, se formularán una serie de medidas y procesos de participación pública de las/los vecinas/os y de los agentes locales que permitan la integración desde su inicio en la toma de decisiones y en el planteamiento y actuación de los instrumentos y programas de desarrollo definidos para implantar el Plan director. Estos mecanismos deberán estar alineados con las fases de redacción del Plan director y, como mínimo, serán los siguientes:

- Una encuesta durante la fase de análisis y diagnóstico.
- Un taller mediante grupos de discusión durante el planteamiento de objetivos estratégicos y otro para la definición de líneas de actuación, programas y proyectos.
- Un taller de trabajo grupal en la fase de la priorización de las líneas de actuación, programas y proyectos, y selección de los proyectos estratégicos.
- La realización de un cuestionario durante la consulta pública que permita evaluar el acuerdo del vecindario y de los agentes sociales sobre las determinaciones y propuestas del Plan director.

e.3 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y GESTIÓN

El desarrollo y gestión del Plan director implicará la definición de una serie de estrategias, líneas de actuación y proyectos que permitirán implantar las medidas y acciones que lleven a la consecución de los objetivos formulados.

Por tanto, será preciso definir los instrumentos de desarrollo y gestión que permitirán implantar y ejecutar las determinaciones y propuestas del Plan director, mediante proyectos urbanos, programas de actuación o a través de programas de ayudas y subvenciones. De este modo, en la definición de los distintos instrumentos de desarrollo y gestión se establecerán como mínimo las siguientes cuestiones:

- Acciones necesarias para implantarlo.
- Compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente o necesidad de modificación.
- Competencias para ejecutarlo.
- Presupuesto.
- Plazos de ejecución.
- Modelo de gestión.
- Financiación.

De cada uno de los instrumentos de desarrollo y gestión, se elaborará una ficha en la que se señalará como mínimo su denominación, los objetivos y los retos a los que hace referencia, el presupuesto, las fuentes de financiación y el plazo de ejecución, junto con aquellos indicadores de resultado precisos si fuese el caso, y que será añadida al Plan de acción como parte del desarrollo del Plan director.

e.4 ANÁLISIS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Sugerir la búsqueda e identificación de fondos de financiación que vayan más allá de la propia capacidad inversora del ayuntamiento de Bueu, es una cuestión fundamental para el objetivo de conseguir la implantación y desarrollo del Plan director. De este modo, la búsqueda e identificación de fuentes de recursos económicos alternativos a la



propia Hacienda Municipal posee una gran importancia.

Con la finalidad de procurar e identificar las posibles fuentes de financiación, más allá de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Bueu, el adjudicatario analizará las oportunidades que puedan presentar las siguientes categorías de fondos económicos, tanto de concurrencia competitiva como no competitiva:

- Fondos públicos de desarrollo (internacionales, europeos, nacionales y regionales)
- Fondos públicos innovadores (europeos, nacionales y regionales)
- Fondos privados innovadores (fondos de inversión en ciencia e innovación)
- Fondos privados no lucrativos (fundaciones, ONGS, responsabilidad social corporativa...). De cada una de estas posibles fuentes de financiación, se realizará la búsqueda e identificación de posibles convocatorias a las cuales se pueda concurrir, con la finalidad de obtener recursos económicos alternativos para implantar y ejecutar el Plan director. En particular, para cada una de las estrategias y líneas de actuación establecidas en el Plan Director, se señalarán las fuentes de financiación más acomodadas para ejecutarlas.

e.5 COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Tanto durante su redacción como en su implantación, la elaboración y desarrollo del Plan director contará con una importante participación del vecindario y de los agentes locales involucrados desde el primer momento y, sobre todo, en el planteamiento de objetivos y en la toma de decisiones, lo que implica la necesidad de establecer una comunicación efectiva entre los diferentes participantes en el trabajo.

En este sentido, con la finalidad de fomentar esta participación activa de las/los vecinas/os y los agentes locales, así como para proporcionar la información precisa y el acceso a la documentación generada, cobran una gran importancia la comunicación y la publicidad.

Teniendo en cuenta el impacto de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en la difusión de la información y en su recogida de una manera bidireccional y eficiente, deberá desarrollarse una página web del Plan director, integrada dentro del portal web municipal.

Esta web contará con una doble función: difundir el proyecto y al mismo tiempo recoger propuestas, sugerencias y preocupaciones por parte del vecindario y de los agentes locales. Tendrá, entre otros, los siguientes contenidos mínimos:

- Almacén de documentos
- Agenda y calendario del proyecto
- Espacio para la participación ciudadana

Además del desarrollo de la web, respecto de la comunicación, se considera preciso emplear las redes sociales como herramienta de comunicación, por lo que el adjudicatario deberá crear y mantener perfiles específicos del Plan director en las principales redes (Google+, Facebook, Twitter y LinkedIn), con el fin de divulgar el proyecto.

Dentro de la comunicación y publicidad, se tendrá en cuenta la coordinación con el proceso de consulta pública, mediante la exhibición continuada de paneles de información durante el período de tiempo señalado para eso. A mayores de la página web, de las redes sociales y del período de exposición durante el proceso de consulta pública, el licitador deberá emplear el resto de los canales tradicionales para realizar



esta labor (folletos, jornadas...), de acuerdo con las indicaciones que formule al respecto la Dirección Técnica Municipal del contrato.

f .DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN DIRECTOR

El Plan director estará conformado por los siguientes documentos, precedidos por un índice paginado o una relación de toda la documentación:

- D0. Programa de trabajo
- DICE. Análisis y diagnosis
- DII. Proyecto estratégico
- DIII. Plan de acción y de intervención
- DTR. Documento refundido, que irá acompañado de un documento de resumen no técnico de síntesis

Cada documento del plan incluirá aquellos mapas y planos que se consideren precisos para reflejar de manera concreta las distintas propuestas y proyectos que permitan desarrollar el Plan director, y se hará referencia a las distintas dimensiones urbanas presentes en el barrio, junto con sus interrelaciones y, en particular, a los ámbitos temáticos y cuestiones clave que se señalen en cada documento. Además de los documentos señalados, que serán considerados como la documentación mínima, el Plan director podrá contener aquellos otros documentos que, según el caso, sean juzgados necesarios por el equipo redactor para definir completamente el trabajo. Se señalan a continuación las prescripciones técnicas respecto de los contenidos de cada uno de los documentos:

D0. Programa de trabajo

El Programa de trabajo establecerá las bases metodológicas y operativas para realizar el Plan director, en relación con el Documento de inicio que constituya la oferta técnica del equipo adjudicatario. Deberá señalar los recursos humanos y materiales necesarios para su redacción, y la integración de los procesos participativos y sistemas de gobernanza también ofertados.

DICE. Análisis y diagnosis

El análisis y diagnóstico contendrá la información sobre las distintas dimensiones urbanas y aquellos ámbitos temáticos objeto del trabajo, los análisis precisos sobre estas y la diagnosis sobre las principales problemáticas existentes en el barrio. Deberá identificar, al mismo tiempo, los futuros retos a los que se enfrenta.

DII. Proyecto estratégico

El Proyecto estratégico contendrá la definición del futuro deseado desde una perspectiva integrada de las distintas dimensiones urbanas presentes y deberá señalar los objetivos y las estrategias formuladas con la finalidad de afrontar los retos y las problemáticas existentes en la actualidad.

DIII. Plan de acción y de intervención concreta.

El Plan de acción contendrá las líneas de actuación, los proyectos y los programas formulados y que concretan las estrategias del Plan director y establecerá su hoja de ruta y las fases de su implantación según las prioridades, medios y recursos existentes. Este documento contendrá la definición completa de las propuestas formuladas mediante las fichas elaboradas pertinentes, en que se señalarán los agentes que intervendrán en su desarrollo y en su financiación, junto con el cálculo de su



presupuesto y el plazo de ejecución. El Plan de acción incluirá una estrategia de actuación que tendrá como finalidad establecer las previsiones temporales para el desarrollo coherente del Plan director, para el que deberá contener tanto un programa temporal como su financiación.

DTR. Documento refundido

El Documento refundido integrará los distintos documentos redactados para el Plan director de manera conjunta, coordinada y coherente, con la finalidad de que todo el trabajo esté reunido en un único documento, y englobará todos los textos, mapas y planos, datos y cuadros precisos para definir completamente el Plan director.

Aparte de los diferentes documentos que integrarán el trabajo, que contendrá una alta dimensión técnica especializada, se considera necesario elaborar un documento resumen no técnico, que les facilite la lectura, que se pueda exponer y la comprensión del Plan director a todos los públicos, en particular a toda el vecindario.

Constará de un breve resumen del trabajo, donde se señalarán los aspectos fundamentales y servirá para darle una visión panorámica acerca del plan a toda la población del Barrio de Banda do Río y a otros interesados.

Consta fundamentalmente de tres partes diferenciadas: primero una exposición de la situación actual, segundo una identificación de la problemática y de las cuestiones más importantes que se van a resolver, y tercero la explicación de las soluciones propuestas y los futuros beneficios de cada una. Para redactar el documento, se empleará un lenguaje sencillo, sin tecnicismos, que facilite su comprensión, así como gráficas, esquemas y otros elementos visuales.

g. EQUIPO REDACTOR

g.1 COMPOSICIÓN

En el transcurso del procedimiento negociado sin publicidad que se tramite para su adjudicación se negociará y fijará la composición definitiva del equipo redactor del Plan Director.

g.2 FUNCIONES

El equipo redactor tendrá como función básica elaborar los documentos escritos y gráficos de los que se compone el Plan director, además de desarrollar las siguientes funciones:

- Recopilar la información precisa para elaborar el trabajo (cartográfica, fotográfica, documental, de campo, estudio de necesidades y deseos de la población etc.).
- Analizar la información alfanumérica y cartográfica mediante las técnicas y herramientas idóneas para los propósitos procurados.
- Realizar los procesos de participación ciudadana y de comunicación en coordinación con la Administración municipal.
- Prestar asesoramiento técnico al ayuntamiento durante la elaboración del Plan director en la dirección técnica de dicho plan y explicar los análisis, estrategias, determinaciones y conclusiones del trabajo.

g.3 DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRABAJO

El adjudicatario designará una persona interlocutora con el nivel suficiente en la



empresa como para responder con agilidad a las demandas del Ayuntamiento de Bueu respecto del contrato, con las siguientes funciones:

- Coordinar la comunicación entre el equipo redactor y la dirección técnica del Ayuntamiento de Bueu, estableciendo sus órdenes e instrucciones.
- Supervisar la ejecución del trabajo de redacción del Plan director.
- Mantener reuniones periódicas de seguimiento. La frecuencia de las reuniones vendrá determinada por la ejecución de los trabajos y los posibles incidentes pero nunca será superior a un mes.
- Asignarle recursos humanos y materiales al proyecto y responder de la adecuación de estos.
- Resolver cualquier incidente en la ejecución del contrato que sea imputable al adjudicatario.
- Informar de cualquier incidente que sea ajeno al adjudicatario y que incida en la ejecución del contrato, de manera que pueda ser resuelta por el Ayuntamiento de Bueu.
- Realizar informes de seguimiento de la ejecución del contrato.
- Asegurar que tanto el trabajo como su calidad se ajusten a lo que exige el contrato.

h. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PLAN DIRECTOR

Los documentos elaborados para el Plan director cumplirán las normas de presentación respecto del idioma y formato que se indican a continuación.

h.1 IDIOMA

Todos los documentos comprendidos por el Plan director serán redactados en gallego y en castellano y el resumen ejecutivo no técnico será elaborado también en inglés.

h.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE PRESENTACIÓN

La presentación y edición de los distintos documentos, tanto a lo largo del trabajo como de aquellos de carácter divulgativo, estarán sujetas a las normas establecidas por el Ayuntamiento de Bueu con el fin de homogeneizar su identidad corporativa.

Toda la documentación generada y susceptible de ser entregada al Ayuntamiento de Bueu se proporcionará en doble formato, mediante una copia en soporte digital y otra en papel. No obstante, como criterio general de sostenibilidad y economía, se le dará preferencia a la difusión en soporte digital frente al formato papel.

Independientemente de los programas empleados para su ejecución y realización, toda la documentación tanto alfanumérica como gráfica y cartográfica se entregará también en formato PDF y, según el caso, en un formato editable.

En cuanto a la documentación presentada en formato papel, se empleará preferentemente formato normalizado DIN A4, excepto en aquellos casos que, por su complejidad o para una mejor divulgación, requieran otros formatos específicos.

A mayores de las prescripciones generales, los documentos deberán considerar las siguientes recomendaciones:

- La resolución mínima recomendada será de 300 ppp para las imágenes y gráficos.
- Se incluirán en una carpeta separada todas las fuentes tipográficas e imágenes



empleadas.

- Las imágenes se presentarán en formato TIFF y color a 4 tintas de cuatricromía (CMYK).
- Cuando se empleen colores en los documentos, se usarán siempre tintas planas.
- Cuando se incluyan imágenes, se usarán preferiblemente vinculadas, antes que incrustadas.

Los documentos en formato PDF estarán impresos en alta calidad y con las siguientes características:

- Incrustar miniaturas de página.
- Crear PDF etiquetado.
- Optimizar el archivo para la vista rápida en web.
- Incluir marcadores e hipervínculos.

Respecto a la información cartográfica, los planos y mapas se elaborarán a escalas más apropiadas para expresar mejor los contenidos que se quieren transmitir. Para eso, se empleará una cartografía analítica de reciente elaboración, con las actualizaciones que resulten precisas con el fin de que se refleje el estado actual del ámbito.

Las fuentes cartográficas pueden ser elaboradas para estos efectos en el contexto del contrato de elaboración del plan o las que se puedan obtener por otros procedimientos (cartografía y ortofotografía municipal, fuentes catastrales, elaboración propia) pero en cualquier caso deben presentar la definición y el detalle idóneos.

La información cartográfica, los planos y los mapas se entregarán en formato vectorial (DWG, DXF o SHAPE) y en formato vectorial georreferenciado. En el caso de que la información cartográfica producida posea formato raster, se emplearán preferentemente los formatos georreferenciados (geotiff, ecw). Además, se entregarán en un soporte acomodado para incorporar la información geográfica derivada de ambos proyectos a las bases de datos espaciales del Ayuntamiento de Bueu y deberán cumplir con las características técnicas y metadatos especificados por sus servicios cartográficos. En este sentido, los datos y la información geográfica proporcionada al ayuntamiento cumplirá los requerimientos de la iniciativa europea INSPIRE, con el que se facilita la inclusión de los proyectos en las diferentes infraestructuras de datos espaciales existentes y el acceso de la ciudadanía a la información cartográfica.

i. CONDICIONES GENERALES DE LA REALIZACIÓN

El Plan director deberá cumplir con las siguientes condiciones generales para ser realizado con respecto de la propiedad de los resultados de los trabajos: la confidencialidad de la información, la igualdad de oportunidades y su publicidad.

i.1 PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE Los TRABAJOS

Todos los informes, estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el adjudicatario a consecuencia de la ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Bueu, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a eso el adjudicatario autor material de los trabajos. Sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual del autor.

i.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN



Si el adjudicatario, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviese que tratar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal según lo que disponen las leyes y decretos que se relacionan a continuación:

- Ley orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal, en adelante LOPD. -

Se considerarán también las disposiciones dictadas en desarrollo de las normas anteriores sobre protección de datos que estén en vigor cuando se adjudique este contrato o que pudieren estarlo durante su vigencia.

i.3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Los trabajos de elaboración del Plan director incorporarán de manera efectiva la perspectiva de género según lo que establece la legislación sobre igualdad de oportunidades vigente:

- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

En caso de que el Plan director o alguno de sus instrumentos de desarrollo fuese objeto de financiación mediante fondos europeos, todas las actividades asociadas a la ejecución de los trabajos objeto del contrato incorporarán la perspectiva de género de acuerdo con la legislación Europea vigente al caso, así como el enfoque de origen y edad. Además, se incorporarán las recomendaciones de la Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

i.4 PUBLICIDAD

Durante la ejecución, se deberá hacer constar en todos los documentos generados con ocasión de los trabajos toda la información y publicidad señalada en la normativa vigente sobre contratos del sector público o en las disposiciones y prescripciones particulares correspondientes en el caso de programas o fondos de financiación específicos, tales como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión u otros semejantes.

j. DIRECCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento de A Bueu designará una dirección técnica de los trabajos de referencia, que desempeñará una función de coordinación y comprobación de su realización correcta y establecerá, para la actuación del adjudicatario, los criterios complementarios a los del presente Pliego.

Serán funciones de la dirección de los trabajos, entre otras, las siguientes:

- a. Informar al órgano de contratación en caso de necesidad de interpretación del contrato, o de resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, y/o resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el PCAP.
- b. Informar de las facturas presentadas por el adjudicatario.
- c. Informar de los trabajos realizados por el adjudicatario previamente a su



recepción y liquidación.

16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos presentados permanecerán en la propiedad intelectual de sus autores no pudiendo ser utilizados los mismos para otros fines ni como material para la redacción de otros proyectos por técnicos distintos de sus autores.

Todos los participantes en el concurso ceden al Ayuntamiento de Bueu los derechos de explotación que correspondan al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión, y exposición de los trabajos presentados, aunque permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieran solicitado.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y acceso a datos de carácter personal incorporados a ficheros de responsabilidad de las partes y a los que las mismas puedan tener acceso en cumplimiento de este acuerdo en calidad de responsables del fichero o encargados de su tratamiento, las partes se obligan a cumplir de manera estricta las normas del reglamento UE 679/2016, general de protección de Datos y las normas de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.

Para estos efectos las partes se comprometen a no utilizar tales datos de carácter personal con finalidad distinta a la de la ejecución del presente acuerdo, a no cederlos ni comunicar bajo ningún concepto a terceras personas ni para su conservación, y en especial a no reproducir, publicar o difundir ninguna información sobre aquellos.

En el caso de extinción por cualquiera causa del acuerdo, - los datos de carácter personal a los que las partes habían habido accedido serán devueltos a las parte correspondiente de la que procedan o destruidos, cualquier que sea su soporte, excepto en aquellos casos en los que para el cumplimiento de obligaciones legales deban de ser conservados por el tiempo legalmente exigido

18. DESISTIMIENTO DEL CONCURSO

Conforme a lo previsto en el artículo 152 LCSP, en lo relativo al desistimiento del procedimiento, si el órgano de contratación desiste del concurso una vez entregadas las propuestas del concurso, el ayuntamiento de Bueu indemnizará a los concursantes por el trabajo y materiales empleados, justipreciados por el COAG, que actuará de árbitro para el cálculo de las indemnizaciones a realizar.

Para ello deberán presentar, al día siguiente de la comunicación del acuerdo de desistimiento, los trabajos realizados hasta tal fecha. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir la indemnización. La suma global de indemnizaciones no superará el importe previsto para los premios.

19. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES. RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS



Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el período de un mes desde la comunicación del fallo del jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición. Igualmente quedará cumplido mediante la publicación en el perfil del contratante y/o la web del concurso si se decide la publicación de los mismos.

Transcurrido ese plazo, o la exposición pública que en su momento se acuerde, los concursantes (a excepción del ganador) tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos durante el plazo de dos meses, a partir del cual la entidad convocante podrá proceder a la destrucción de los mismos. En cualquier caso, el organismo convocante se reserva el derecho de retener los Pendrives con el fin de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

20. INCOMPATIBILIDADES

No podrán tomar parte del concurso quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto del mismo, ni quienes se hallen en causa de incompatibilidad de contratar con el ayuntamiento de Bueu.

No podrán desempeñar la función de Jurado quienes se encuentren en alguna de estas situaciones:

- quienes guarden con alguno de los concursantes relación de asociación profesional permanente y actual, que determine un deber legal o deontológico de abstención;
- quienes tengan con cualquiera de los concursantes, con los administradores de entidades o sociedades que concursen y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

22. CRONOGRAMA

Se estima una duración de 4 meses para la resolución del concurso de proyectos, no pudiéndose superar las actuaciones los 12 meses.

23. EXPOSICIÓN

Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser reproducidos por el ayuntamiento de Bueu, al objeto de ser expuestos al público, y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición.

Dicha exposición será anunciada a todos los participantes, hayan sido o no seleccionadas sus propuestas. También podrán ser objeto de una publicación en soporte papel, digital e incluso en internet, en la que se harán constar los nombres de los autores salvo los que hayan manifestado su deseo de permanecer en el anonimato



24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano convocante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo del concurso, sobre la interpretación, modificación y efectos de las presentes Bases.



CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU” (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)”

- ANEXO 1: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE ARQUITECTO O INGENIERO DE CAMINOS PARA FORMAR PARTE DEL JURADO
- ANEXO 2.1.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN. MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS
- ANEXO 2.2.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN. MODELO PARA SOCIEDADES
- ANEXO 2.3.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN. MODELO PARA EQUIPOS MIXTOS DE SOCIEDADES Y PERSONAS FÍSICAS
- ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO 4: RECIBO DE ENTREGA



ANEXO 1: PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE ARQUITECTO O INGENIERO DE CAMINOS PARA FORMAR PARTE DEL JURADO

LEMA: -----

De acuerdo con lo establecido en el pliego de bases para el **""CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR EL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU"" (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)** se propone como técnico para formar parte del Jurado como representante de los concursantes,

A Don/Doña ----- de
profesión Arquitecto o ingeniero de caminos (indicar) colegiado en el COAG o en el COICCP, residente en Galicia

Nota: No firmar ni identificar esta hoja de ningún modo, para cumplir con el anonimato esencial en el procedimiento.



ANEXO 2.1.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN. MODELO PERSONAS FÍSICAS

Enterado del anuncio del "CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR EL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU" (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)" convocado por el Ayuntamiento de Bueu manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo regulan, y solicita que se acepte su participación, con los siguientes datos:

LEMA DE LA PROPUESTA

EQUIPO MULTIDISCIPLINAR AUTOR DE LA PROPUESTA (al menos un Arquitecto y/o un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos):

Don-Doña/ DNI

titulación:

Don-Doña/ DNI

titulación/colegiado número:

COLABORADORES

Don-Doña/ DNI

titulación/colegiado número:

Don-Doña/ DNI

titulación/colegiado número:

DATOS PARA NOTIFICACIONES

Don-Doña/ DNI

Domicilio en (calle, plaza, localidad)

Teléfono

Correo electrónico

NÚMERO DE CUENTA EN CASO DE SER PREMIADO

Entidad bancaria y número de cuenta

(marcar lo que proceda) Además declaro que deseo (SÍ al NO), que mis datos permanezcan en el anonimato en caso de no resultar premiado

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

Información básica sobre protección de datos: Responsable del tratamiento: CONCELLO DE BUEU. Finalidad del tratamiento: gestión de la participación en el concurso y cumplimiento de las obligaciones legales. El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose por escrito al ayuntamiento de Bueu, con dirección en: Eduardo Vincenti, 8 - 36930 Bueu (Pontevedra). Telf. 986 390 029 y dirección de correo electrónico concello@concellodebueu.gal Puede consultar la información completa sobre el tratamiento de datos en las bases de la convocatoria.



ANEXO 2.2.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN. MODELO PARA SOCIEDADES

Enterado del anuncio del "CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR EL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU" (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)" convocado por el Ayuntamiento de Bueu, manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo regulan, y solicita que se acepte su participación. Con los siguientes datos:

LEMA DE LA PROPUESTA:

SOCIEDADES AUTORAS DE LA PROPUESTA:

(constituida al menos por un Arquitecto y un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos)

Sociedad 1 /CIF

Representada por Don-Doña/ DNI

Sociedad 2 /CIF

Representada por Don-Doña/ DNI

DIRECTOR-REDACTOR DEL PROYECTO:

Don-Doña/ DNI

titulación/colegiado número:

COLABORADORES

Don-Doña/ DNI

titulación/colegiado número:

DATOS PARA NOTIFICACIONES

Don-Doña/ DNI

Domicilio en (calle, plaza, localidad)

Teléfono

Correo electrónico

NÚMERO DE CUENTA EN CASO DE SER PREMIADO

Entidad bancaria y número de cuenta

(marcar lo que proceda) Además declaro que deseo **(SÍ al NO)**, que mis datos permanezcan en el anonimato en caso de no resultar premiado

Lugar, fecha y firma de los representantes de las sociedades autoras de la propuesta

Información básica sobre protección de datos: Responsable del tratamiento: CONCELLO DE BUEU. Finalidad del tratamiento: gestión de la participación en el concurso y cumplimiento de las obligaciones legales. El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose por escrito al ayuntamiento de Bueu con dirección en: Eduardo Vincenti, 8 - 36930 Bueu (Pontevedra). Telf. 986 390 029 y dirección de correo electrónico concello@concellobueu.gal Puede consultar la información completa sobre el tratamiento de datos en las bases de la convocatoria.



ANEXO 2.3.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN. MODELO PARA EQUIPOS MIXTOS DE SOCIEDADES Y PERSONAS FÍSICAS

Enterado del anuncio del "CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR EL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU" (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)" convocado por el Ayuntamiento de Bueu, manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo regulan, y solicita que se acepte su participación. Con los siguientes datos:

LEMA DE LA PROPUESTA:

AUTORES DE LA PROPUESTA (constituida al menos por un Arquitecto y/o un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos)

Don-Doña/ DNI

titulación:

Don-Doña/ DNI

titulación/colegiado número:

Sociedad /CIF

Representada por Don-Doña/ DNI

Director del proyecto por parte de la citada empresa:

Don-Doña/ DNI

titulación/colegiado número:

DATOS PARA NOTIFICACIONES

Don-Doña/ DNI

Domicilio en (calle, plaza, localidad)

Teléfono

Correo electrónico

NÚMERO DE CUENTA EN CASO DE SER PREMIADO

Entidad bancaria y número de cuenta

(marcar lo que proceda) Además declaro que deseo (SÍ al NO), que mis datos permanezcan en el anonimato en caso de no resultar premiado

Lugar, fecha y firma de los representantes de las sociedades autoras de la propuesta.

Información básica sobre protección de datos: Responsable del tratamiento: CONCELLO DE BUEU. Finalidad del tratamiento: gestión de la participación en el concurso y cumplimiento de las obligaciones legales. El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose por escrito a la Entidad Portos de Galicia, con dirección en: Eduardo Vincenti, 8 - 36930 Bueu (Pontevedra). Telf. 986 390 029 y dirección de correo electrónico concello@concellobueu.gal Puede consultar la información completa sobre el tratamiento de datos en las bases de la convocatoria.



ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

"CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR EL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU" (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)" convocado por el Ayuntamiento de Bueu.

En caso de que concurren varios licitadores agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada licitador ajustado a este modelo.

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección a efectos de notificación:

En caso de actuar en representación de una persona jurídica: Entidad mercantil a la que representa:

CIF:

Cargo:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que conozco y acepto incondicionalmente, sin excepción o ninguna reserva, las bases administrativas y técnicas (en adelante BAT), así como la restante documentación de carácter contractual que regula la licitación de referencia.
- Si es el caso, que la persona que declara -o la entidad a la que represento- está inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese el que corresponda) y que las circunstancias que en él figuran respecto a los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación, autorizando al órgano de Contratación para consultar los datos allí recogidos:
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
 - Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº de inscripción _____).
- Si es el caso y en el supuesto de que el licitador sea extranjero, que la persona que declara -o la entidad a la que represento- está inscrita en las listas oficiales de operadores económicos de _____, Estado miembro de la Unión Europea y que las circunstancias que en él figuran, respecto de los requisitos exigidos para la admisión en este procedimiento de contratación, son exactas y no experimentaron variación, autorizando al órgano de Contratación para consultar los datos allí



- recogidos.
- Que ostento poderes suficientes para representar a la entidad licitadora (en el caso de personas jurídicas).
 - Que la persona que declara -o la entidad a la que represento- cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - Que la persona que declara -o la entidad a la que represento- cumple los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional necesaria para la realización del objeto del contrato de acuerdo con lo exigido en las BAT.
 - Que dispongo del compromiso de la entidad _____ para ejecutar las siguientes partes del contrato _____ (solo si el licitador en su oferta indica que recurre a las capacidades de otras entidades).
 - Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
 - En el supuesto de que el licitador sea extranjero, que la persona que declara -o la entidad a la que represento- se compromete a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, o en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que le pudiese corresponder.
 - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta: _____
 - o Que la mercantil a la que represento y presenta la proposición, es o no una PEME (márquese lo que proceda)
 - SI
 - NO
 - Que el licitador no tiene vinculación con ninguna empresa. En el caso de que sí exista vinculación, declaro que las empresas con las que existe vinculación son las siguientes:
 -
 -
 -

Lugar, fecha y firma

Información básica sobre protección de datos: Responsable del tratamiento: CONCELLO DE BUEU. Finalidad del tratamiento: gestión de la participación en el concurso y cumplimiento de las obligaciones legales. El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose por escrito a la Entidad Portos de Galicia, con dirección en: Eduardo Vincenti, 8 - 36930 Bueu (Pontevedra). Telf. 986 390 029 y dirección de correo electrónico concello@concellodebueu.gal Puede consultar la información completa sobre el tratamiento de datos en las bases de la convocatoria.



ANEXO 4: RECIBO DE ENTREGA

(caso de entrega física en registro del ayuntamiento)

Recibí

la propuesta presentada al "CONCURSO DE IDEAS PARA REVITALIZAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL BARRIO DE BANDA DO RÍO, PARA CONTRATAR EL PLAN DIRECTOR DE DICHO BARRIO EN EL AYUNTAMIENTO DE BUEU" (PROVINCIA DE PONTEVEDRA)" convocado por el Ayuntamiento de Bueu.

bajo el lema:

En Bueu a de de

no podrá figurar referencia que permita identificar a los miembros del equipo redactor

